



---

**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

**ANÁLISIS COMENTARIOS RESOLUCIÓN  
CREG-100 DE 2008**

**DOCUMENTO CREG-003**  
30 de Enero de 2009

**CIRCULACIÓN:  
MIEMBROS DE LA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN  
DE ENERGÍA Y GAS**

## Contenido

|    |                                 |    |
|----|---------------------------------|----|
| 1. | ANTECEDENTES.....               | 47 |
| 2. | ALCANCE .....                   | 47 |
| 3. | ANÁLISIS .....                  | 47 |
|    | 3.1 Comentarios de EMGESA.....  | 47 |
|    | 3.2 Comentarios de GECELCA..... | 48 |
|    | 3.3 Comentarios de ISAGEN.....  | 49 |
| 4. | RECOMENDACIONES.....            | 51 |

## ANÁLISIS COMENTARIOS RESOLUCIÓN CREG-100 DE 2008

### 1. ANTECEDENTES

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, expidió la Resolución CREG-100 de 2008 "Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general que pretende adoptar la CREG con el fin de definir criterios técnicos de calidad para la operación y mantenimiento de plantas y/o unidades con Obligaciones de Energía Firme asignadas" invitando a los agentes, a los usuarios, a las Autoridades Locales Municipales y Departamentales competentes y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que remitan sus observaciones o sugerencias sobre la propuesta en mención.

### 2. ALCANCE

Hacer un análisis de los comentarios remitidos sobre la Resolución CREG-100 de 2008.

### 3. ANÁLISIS

Se recibieron comentarios de las siguientes empresas a la propuesta contenida en la Resolución CREG-100 de 2008:

| Empresa | Radicado      |
|---------|---------------|
| EMGESA  | E-2008-009808 |
| GECELCA | E-2008-009825 |
| ISAGEN  | E-2008-010389 |

A continuación se transcriben los comentarios y seguidamente se incluye el análisis de cada uno de ellos.

#### 3.1 Comentarios de EMGESA

- a. *Si bien consideramos que es necesario promulgar criterios técnicos de calidad tanto en la operación como en el mantenimiento de las plantas, el origen de estos no debe ser de carácter impositivo sino como un referente de mejores prácticas que los agentes pueden adoptar.*

La definición de estándares mínimos de calidad para la operación y mantenimiento de las plantas o unidades de generación garantiza que la prestación del servicio por

cualquiera de los agentes generadores asegure un nivel básico de calidad en tales actividades lo que se reflejará en la confiabilidad del sistema.

Unas condiciones más estrictas de operación y mantenimiento corresponden a cada agente implementarlas en función de sus intereses y objetivos.

- b. *Consideramos que son suficientes los actuales incentivos que la regulación establece, con el fin de tener disponible las plantas y/o unidades para responder ante los requerimientos del sistema, tanto en operación normal como en situaciones de contingencia o escasez.*

Ver comentario al punto 3.1.a.

- c. *Introducir un nuevo requisito de certificación para la actividad de generación, se ve reflejado como un sobre costo en la operación del sistema, siendo más severo con plantas que pueden operar con combustibles alternativos ya que representaría un doble esfuerzo por parte de los generadores.*

En los procesos de certificación, son las mismas empresas las que definen los procesos y los perfiles que se requieren para atender las diferentes labores de la operación y mantenimiento apropiado de la planta o unidad. En este sentido, si una empresa tiene organizados sus procedimientos, la implementación de la norma solamente tendría el costo de la contratación del asesor que acompaña este proceso y el pago a la entidad que expide la certificación.

Es decir, el proceso de certificación tiene unos costos mínimos, pero puede traer unos grandes beneficios a los usuarios al contar con empresas que van a tener estándares de calidad reconocida, lo que redundará en una mejor confiabilidad en la prestación del servicio.

### 3.2 Comentarios de GECELCA

- a. *Empresas como TEBSA utilizan estándares internacionales en sus procesos de operación y mantenimiento, buscando la calidad requerida en la operación y al mínimo costo posible, por lo tanto, consideramos que la certificación con la norma ISO 9001 debería ser de carácter voluntario, dado que existen otras normas internacionales con las cuales se cumple con el objetivo de calidad que busca el borrador de resolución.*

Teniendo en cuenta que el objetivo de la norma es contar con procedimientos certificados para la operación y mantenimiento, se acepta la propuesta de que puede ser a través de la norma ISO 9001 o una equivalente que tenga reconocimiento internacional. En cuanto al carácter voluntario, se reitera lo dicho en el numeral 3.1.a.

- b. *La resolución CREG 085 de 2007, la cual regula las pruebas de disponibilidad incentiva a los agentes generadores para realizar bajo estándares de calidad sus mantenimientos y su operación por lo que los ingresos derivados del cargo por confiabilidad de las plantas que tienen Obligaciones de Energía Firme no deberían estar sujeta a la certificación propuesta.*

Ver comentario al punto 3.1.a.

- c. *Las plantas que resultaron con asignación de Obligaciones de Energía Firme durante la subasta, tienen programado su inicio en operación comercial en diciembre de 2012; consideramos que el plazo propuesto de doce (12) meses posterior a la entrada en operación para lograr una certificación de calidad ISO 9001, sería muy corto, dado que al tener pocas horas de operación, su frecuencia de mantenimientos es baja, por lo tanto, proponemos que la implementación del Sistema de Gestión de Calidad debería tener, al menos, un tiempo mínimo de 36 meses después de la entrada en operación comercial.*

El tiempo mínimo para obtener la certificación de calidad será revisado y se propondrá ajustarlo al expedir la resolución definitiva .

- d. *Para el cumplimiento de la presentación de la certificación ISO 9001 encontramos que se requiere aclarar el texto publicado en el artículo 1 del proyecto de resolución, en lo siguiente:*
- *Para una planta que desea recibir asignación de Obligaciones de Energía Firme desde el 1 de diciembre de 2013, ¿Requerirá la certificación al momento de la asignación, es decir, 3 ó 4 años antes de la vigencia de la obligación o al momento de vigencia de la OEF?*
  - *Cuando mencionan: "Esta certificación será requisito para recibir asignaciones de OEF a partir de esa fecha" ¿Se refiere a que la certificación se requerirá al momento de asignar la OEF, cuando estas asignaciones se realicen a partir del año 2013, para los periodos subsiguientes?*

Se propondrán los ajustes necesarios para hacer claridad, en la resolución definitiva, sobre el momento a partir del cual se debe contar con la certificación.

### 3.3 Comentarios de ISAGEN

- a. *Desde nuestro punto de vista es necesario considerar dos situaciones en relación con la Certificación de empresas que dispongan de Sistemas de Gestión de la Calidad ISO 9001 como requisito para recibir asignaciones de OEF:*
- *Agentes como ISAGEN, certificadas en actividades de Generación y Comercialización de Energía y cuyo alcance involucra los asuntos de operación y mantenimiento de centrales de generación incluyendo cada una de sus plantas de manera independiente dentro de la certificación ISO 9001.*
  - *Agentes propietarios de activos de generación y cuya opción es la de contratar con un tercero (operador) que acredita una experiencia específica y una certificación ISO 9001, en la operación y mantenimiento de centrales de generación.*

Teniendo en cuenta que el objetivo de la norma es poder contar con operadores calificados a través de la certificación en las actividades de operación y mantenimiento, bien sean los dueños de las plantas o terceros, no se encuentra razonable el tratamiento diferencial.

- b. *Con base en nuestra experiencia en procesos de certificación, para el caso de empresas con certificación ISO 9001 en actividades de generación y*

*comercialización cuyo alcance incluye la operación y mantenimiento de cada una de sus plantas individualmente, no es factible incluir una nueva planta dentro de su certificación hasta tanto no haya transcurrido un plazo mínimo de operación y mantenimiento (consideramos 24 meses como plazo recomendable), que le permita al agente, de una parte implementar sus procedimientos de calidad a partir del inicio de operación comercial de la nueva planta, y de otra parte a la entidad certificadora evidenciar a partir de registros de calidad que el agente generador está cumpliendo cabalmente los procedimientos de operación y mantenimiento implementados para esta nueva planta y así incluirla dentro de la certificación ISO 9001 de dicha empresa. De acuerdo con lo expuesto la resolución debería tener en cuenta este plazo, para la certificación de la nueva planta.*

Ver comentario al punto 3.2.c.

- c. *El borrador de resolución señala como fecha de inicio de la vigencia del criterio de calidad para la operación y mantenimiento de plantas y/o unidades con OEF asignadas, el 1° de diciembre de 2013. Es necesario tener presente que la norma ISO 9001 relacionada con Sistemas de Gestión de la Calidad de empresas, presenta actualizaciones de contenido y alcance cada cierto tiempo. Entendemos que la última actualización de la ISO 9001 se realizó en septiembre de 2008 y presentó algunos ajustes que deberán ser tenidos en cuenta por todas las empresas que acreditan su certificación ISO 9001.*

*Para el 2015, es decir un poco más de un año después de la fecha prevista por la CREG para exigir certificaciones ISO 9001 en operación y mantenimiento de plantas, se esperan ajustes sustanciales dentro de la norma. Por tal razón, respetuosamente sugerimos a la CREG analizar o ampliar su consulta sobre esta posible situación que podría ocasionar situaciones de transición para la renovación u obtención de los certificados ISO 9001.*

La última actualización oficial de la norma ISO 9001 fue prevista para publicar en noviembre del 2008<sup>1</sup> y se tiene prevista una transición de dos (2) años para que las empresas que obtuvieron la certificación con la ISO 9001:2000 hagan la revalidación respectiva.

La ISO 9001:2008<sup>2</sup> no introduce nuevos requisitos sino que establece clarificaciones a la versión del año 2000, y aumenta su compatibilidad con la ISO 14001:2004 de Gestión Ambiental.

Las normas<sup>3</sup> deben estar en continua revisión y adaptación a fin de tener en cuenta los avances tecnológicos, contemplando el “estado del arte” en cada momento, las mejoras en las prácticas del sector en cuestión y los requisitos cambiantes del mercado.

---

<sup>1</sup> [www.portalcalidad.com](http://www.portalcalidad.com)

<sup>2</sup> ídem

<sup>3</sup> [www.fundibeq.org](http://www.fundibeq.org)

De lo anterior podemos destacar lo siguiente: i) las normas están en constante actualización para mantenerse vigentes y ii) los cambios tienen períodos de transición para que los usuarios se adopten.

Por lo tanto, la solicitud de la certificación con la norma ISO 9001 no puede esperar a que exista un producto que no va cambiar, porque la razón de ser de la norma es adaptarse al entorno cambiante, por lo cual la misma norma define los períodos de transición para realizar las revalidaciones.

#### **4. RECOMENDACIONES**

Teniendo en cuenta los anteriores comentarios, se recomienda:

- Dar un plazo de dos (2) años para que la plantas existentes obtengan la certificación ISO:9001 para la operación y mantenimiento.
- Para las plantas nuevas, dar un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de entrada en operación comercial para que obtengan la certificación ISO:9001 para la operación y mantenimiento.

La certificación se deberá mantener vigente, por lo tanto, los agentes deberán hacer las revalidaciones cuando se hagan las actualizaciones de la norma.